



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 105/ 2011

REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA

FECHA DE PERMISO: 24 DE MAYO 2011

VENCE: 24 DE MAYO 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 5.886.398.-

ubicado en AVENIDA PERÚ

N° 1253

población CARLOS CONDELL

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-3)

PROPIETARIO MARÍA LEIVA

R.U.T N° 6.035.929-6

domiciliado en OSORNO

calle AVENIDA PERÚ N° 1253

ARQUITECTO CAROLINA BAEZ CURUCHET

domicilio RAMIREZ N° 1024

N° patente profesional 9-13671

RUT N° 15.272.795-K

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 1384-3

Superficie terreno 212,16 M².

Derechos municipales \$ 88.296.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	81,467 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>81,467 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación existente con destino habitacional, lo cual se desarrolla en un piso.

**Superficie Proyectada: 81.467 M2**

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam